



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 505

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INSCRIPCIÓN DE PRESUPUESTO ADICIONAL-PROYECTO MEJORA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PROYECTO MODELO DE ATENCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL PARA LA INFANCIA, LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

SR. MARCELO FERNÁNDEZ TANCARA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general y su aplicación es de cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción de la ciudad de El Alto, en este concepto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto aprueba la siguiente Ley Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 235 dispone que: "Son obligaciones de los servidores públicos, entre otros cumplir la Constitución y las leyes y cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública".

La Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 302 párrafo I numeral 23, señala que: "es competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

La Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su Artículo 9 (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). Párrafo I, la Autonomía se ejerce a través de: numeral 3) "La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo" y numeral 4) "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

La Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su párrafo II del Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) señala que: "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales en su Artículo 8 establece que: "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: la ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 505

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y prever el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, crédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

La Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999, "**LEY DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA**" establece en su Artículo 1° "*La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, normar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración en el Honorable Congreso Nacional*".

La Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999, "**LEY DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA**" en su artículo 4, establece que: "*las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, contribuyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo*".

La Ley N° 1006 de fecha 20 de diciembre de 2017 "**LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2018**" en su Artículo 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Establece que : "*La presente Ley se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos*".

La Ley N° 1006 de fecha 20 de diciembre de 2017 "**LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2018**" en su Artículo 4. (RESPONSABILIDAD). Cita textualmente: "*La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes*".

Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, **REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**, en su párrafo I inciso a) del Artículo 16 establece que: "*Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad referido a Presupuesto Adicional son: De recursos y gastos por incorporación de donación externa e interna y saldos de la gestión anterior por los mencionados conceptos, para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras, e inversiones, no contempladas en el Presupuesto General del Estado*".

Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, **REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**, en su párrafo I inciso c) del Artículo 19 establece que: "*Las solicitudes de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio*

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 505

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

de Planificación del Desarrollo, deberán presentar los siguientes requisitos: Norma de la máxima instancia legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por ésta, que apruebe las modificaciones presupuestarias. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donación externa e interna, así como recursos comprometidos a través de convenios intergubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, las modificaciones presupuestarias deberán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

El Anexo del Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, **REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**, establece los tipos de modificaciones presupuestarias determinando en su artículo 5 que el Presupuesto Adicional, comprende la incorporación de recursos y gastos, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005 **Normas Básicas del Sistema de Presupuesto**, establece en su artículo 6 inciso e) "entre uno de sus principios el de flexibilidad, estableciendo que el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

La Resolución Suprema N° 225558 en su Artículo 28 dispone que: "I. Durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales: a) Modificación en el Programa de Operaciones Anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos. b) Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos. II. La aprobación y vigencia de las modificaciones presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa inherentes a la materia. a) para las entidades y órganos públicos cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de la Nación aprobado por Ley de la República, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará al Reglamento General aprobado por decreto Supremo. b) Para las autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutorias, y en observancia de las disposiciones legales inherentes".

Ley Municipal de Fiscalización N° 85 de fecha 14 de abril de 2014, en su parágrafo I, numeral 1 inciso a) del Artículo 6 establece que: "El Órgano Ejecutivo remitirá al Concejo Municipal para su aprobación, la planificación estratégica, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Desarrollo Territorial Municipal Autónomo, el Plan Operativo Anual, el Presupuesto del Gobierno Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso de Suelos, sus reformulaciones, modificaciones y otros que requiera la Ley. Mismo que será remitido al Concejo Municipal antes de ser enviado al órgano rector del nivel central del Estado.

Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto aprobado mediante Decreto Edil N° 001 de 28 de enero de 2016, en su parágrafo I del Artículo 29 señala que: "Constituyen modificaciones presupuestarias: a) Adiciones al presupuesto aprobado; b) Traspaso entre partidas de una misma categoría programática; y c) Traspasos entre categorías programáticas. Asimismo, señala que la realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 505

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Y, todas aquellas normas conexas, complementarias y aplicables al mencionado Convenio.

Cursa el **PLAN DE TRABAJO**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) según lo previsto en el "Marco de la Complementariedad de las Naciones Unidas para el Vivir Bien en Bolivia 2018-2022, firmado con el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia" por un monto comprometido de Bs. 886,917; suscrita entre la Alcaldesa de la ciudad de El Alto y la Representante de UNICEF, en fecha 20 de abril de 2018.

Cursa **Formulario de Programación Presupuesto**, elaborado por Pablo Alejandro Chávez Rodríguez, responsable IV y aprobada por el Lic. Vladimir Ameller Terrazas, Secretario Municipal de Salud y Deportes; Formato de Programación Presupuestal de Ingresos y Gastos-Plan de compras para la Adquisición de Activos Fijos, elaborado por Pablo Alejandro Chávez Rodríguez y aprobada por el Lic. Vladimir Ameller Terrazas, Secretario Municipal de Salud y Deportes; Formulario de Programación de Ingresos y Gastos-Plan de Compras Materiales y Suministros Oficinas elaborado por Pablo Alejandro Chávez Rodríguez y aprobada por el Lic. Vladimir Ameller Terrazas, Secretario Municipal de Salud y Deportes, Formulario de Programación de Ingresos y Gastos-Plan de Compras para la compra de Bienes y Servicios elaborado por Pablo Alejandro Chávez Rodríguez y aprobada por el Lic. Vladimir Ameller Terrazas, Secretario Municipal de Salud y Deportes.

Cursa el **formulario de Clasificación** por Objeto del Gasto (Partidas), Proyecto: Modelo de Atención y desarrollo Integral para la Infancia, la Niñez y Adolescencia, elaborado por Pablo Alejandro Chávez Rodríguez y aprobada por el Lic. Vladimir Ameller Terrazas, Secretario Municipal de Salud y Deportes; Memoria de Cálculo por un total de Bs. 224.492,00.

Cursa el **Acta de Conformidad**, donde se establece que la Secretaría Municipal de Salud y Deportes acepta realizar la **ADICIÓN DE RECURSOS** para el proyecto: "**Modelo de Atención y Desarrollo Integral para la Infancia, la niñez y Adolescencia**" elaborado por Pablo Alejandro Chávez Rodríguez y aprobada por el Lic. Vladimir Ameller Terrazas, Secretario Municipal de Salud y Deportes.

Cursa **Informe Técnico de Justificación** para Actividades o Programas de Gasto CITE: SMSD/VAT/N°17/2018 de fecha 17 de julio de 2018, emitido por el Lic. Pablo Alejandro Chávez Rodríguez, Responsable IV, concluyendo que: "*de acuerdo a los antecedentes de la actividad y/o programa se solicita la adición de recursos en el POA institucional del GAMEA para su ejecución (...)*"

Cursa el formulario de **Clasificación por Objeto del Gasto (Partidas)**, Programa de Atención a la Infancia, Niñez y Adolescencia elaborado por la Lic. Nayra Daniela Suarez Noya, Técnico de la Dirección de la Niñez Género y Atención Social, revisado por la Lic. Aleyda Enriquez Asosora Administrativa Financiera de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social, y aprobado por la Lic. Blanca Mendoza Gonzales, Secretaria Municipal de Desarrollo Social.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 505
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...5

Cursa Formulario de **Programación Presupuestal Plan de Compras Materiales y Suministros Oficinas**, elaborado por la Lic. Nayra Daniela Suarez Noya, Técnico de la Dirección de la Niñez Género y Atención Social, revisado por la Lic. Aleyda Enríquez Asesora Administrativa Financiera de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social, y aprobado por la Lic. Blanca Mendoza Gonzales, Secretaria Municipal de Desarrollo Social; Formato de **Programación Presupuesto de Ingresos y Gastos-Plan de Compras para la Adquisición de Activos Fijos** elaborado por la Lic. Nayra Daniela Suarez Noya, Técnico de la Dirección de la Niñez Género y Atención Social, revisado por la Lic. Aleyda Enriquez Asesora Administrativa Financiera de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social, y aprobado por la Lic. Blanca Mendoza Gonzales, Secretaria Municipal de Desarrollo Social, Formulario de **Programación de Ingresos y Gastos-Plan de Compras Materiales y Suministros Oficinas** elaborado por la Lic. Nayra Daniela Suarez Noya, Técnico de la Dirección de la Niñez Género y Atención Social, revisado por la Lic. Aleyda Enriquez Asesora Administrativa Financiera de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social, y aprobado por la Lic. Blanca Mendoza Gonzales, Secretaria Municipal de Desarrollo Social; Formulario de **Programación de Ingresos y Gastos-Plan de Compras para adquisición de Bienes y Servicios** elaborado por la Lic. Nayra Daniela Suarez Noya, Técnico de la Dirección de la Niñez Género y Atención Social, revisado por la Lic. Aleyda Enriquez Asesora Administrativa Financiera de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social, y aprobado por la Lic. Blanca Mendoza Gonzales, Secretaria Municipal de Desarrollo Social; y Formulario de **Programación presupuestal de Ingresos y Gastos-Servicios y Consultoría** elaborado por la Lic. Nayra Daniela Suarez Noya, Técnico de la Dirección de la Niñez Género y Atención Social, revisado por la Lic. Aleyda Enriquez Asesora Administrativa Financiera de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social, y aprobado por la Lic. Blanca Mendoza Gonzales, Secretaria Municipal de Desarrollo Social.

Cursa el Acta de Conformidad, donde se establece que la **Secretaría Municipal de Desarrollo Social acepta realizar la adición de recursos** para el proyecto: "Mejora a la Prestación de Servicios a los Niños, Niñas y Adolescentes", elaborado por la Lic. Nayra Daniela Suarez Noya, Técnico de la Dirección de la Niñez Género y Atención Social, revisado por la Lic. Aleyda Enriquez Asesora Administrativa Financiera de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social, y aprobado por la Lic. Blanca Mendoza Gonzales, Secretaria Municipal de Desarrollo Social GAMEA.



El **Informe Técnico de Justificación** para actividades o Programas de Gasto CITE: GAMEA/SMDS/004/2018 de fecha 24 de julio de 2018, emitido por la Lic. Nayra Daniela Suarez Noya, Técnico de la Dirección de la Niñez Género y Atención Social, con referencia a la adición de recursos del Programa de Atención a la Infancia, Niñez y Adolescencia, que en su parte conclusiva señala que; *"solicita la programación del mismo en el POA institucional del GAMEA para su ejecución de acuerdo a las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) y normativa vigente"*.

Cursa Nota CITE: MPD/VIPFE/DGGFE/UOF-NE 1835/2018 de fecha 02 de agosto de 2018, remitido por Antonio Mullisaca Díaz **Viceministro de Inversión Pública y Financiamiento Externo**, que señala: *"En atención a Nota GAMEA/SMDS/534/2018... y de acuerdo al "Marco de Complementariedad de las Naciones Unidas para Vivir Bien en Bolivia 2018-2022", suscrito el 24*

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 505
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...6

de octubre de 2017, entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Sistema de Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en Bolivia, y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, suscribieron un Plan Anual de Trabajo 2018 en fecha 20 de abril de 2018, por un monto Bs. 886.917.- con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. Según información proporcionada por el organismo financiador, a la fecha no se efectuaron desembolsos”.

Asimismo, cursa el informe con CITE: SMDT/DPIP/UIP/569/2018, de fecha 20 de agosto de 2018 emitido por Estrella Suxo Gonzales, **JEFE DE UNIDAD DE INVERSIÓN PÚBLICA**, en su contenido señala: “El presupuesto con el que se firmó el Plan de Trabajo es de Bs. 886.917.00 (Ochocientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Diecisiete 00/100 Bolivianos) con presupuesto monetizable externo realizándose transferencia por parte de UNICEF a la libreta bancaria del GAMEA para poder ejecutar las actividades programadas en el Plan de Trabajo, Asimismo, concluye que: “Habiéndose revisado la solicitud y respaldo de las Unidades Ejecutoras y en cumplimiento de la normativa vigente, la incorporación del presupuesto adicional es **procedente**. Se solicita que previa revisión al Concejo Municipal para su aprobación se emita Informe Legal en el marco de procedimiento interno. A efecto de la presente, toda vez que se trata de Presupuesto Adicional, la modificación si altera el techo presupuestario Institucional y afecta al POA Ajustado II aprobado mediante Ley N° 480”.

Cursa Informe Legal con CITE: DGAL/UNMAA/JMMF/INF-68/2018, de fecha 24 de agosto de 2018 emitido por Johnny M. Melendres Fernández, Asesor Legal-U.N.M.A.A., VÍA: Abog. Mónica I. Rojas Sánchez **JEFA DE UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**, VÍA: Abog. Jeral R. Quisbert López **DIRECTOR GENERAL DE ASESORÍA LEGAL**, referente a **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR INSCRIPCIÓN DE PRESUPUESTO ADICIONAL**; que, en su parte conclusiva cita textualmente: “(...) trámite administrativo correspondiente a la INSCRIPCIÓN DE PRESUPUESTO ADICIONAL PARA EL PROYECTO MODELO DE ATENCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL PARA LA INFANCIA, LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA y PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA; la Unidad de Normas Municipales y asuntos Administrativos en uso de sus funciones considera que se encuentra dentro del marco normativo vigente, por lo que no encuentra óbice legal para su tratamiento respectivo en el Órgano Legislativo Municipal y posterior consideración del órgano rector del nivel central del Estado”.

Asimismo, en su parte de recomendaciones señala que: “Por lo expuesto remito a su autoridad el proyecto de Ley Municipal a fin de que **se remita al Concejo Municipal de El Alto para la correspondiente aprobación conforme las competencias establecidas en la Ley N° 482, Ley N°031 y demás disposiciones legales conexas vigentes**”.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 505
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...7

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 505

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INSCRIPCIÓN DE PRESUPUESTO ADICIONAL-
PROYECTO MEJORA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES Y PROYECTO MODELO DE ATENCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL
PARA LA INFANCIA, LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO): La presente ley tiene por objeto, APROBAR la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INSCRIPCIÓN DE PRESUPUESTO ADICIONAL-PROYECTO MEJORA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PROYECTO MODELO DE ATENCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL PARA LA INFANCIA, LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme el siguiente detalle:

1)
PROYECTO MEJORA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
DE:

| ENTIDAD | FT | ORG | RUBRO | ET | IMPORTE |
|---------|----|-----|-------|-------|------------|
| 1205 | 80 | 344 | 18221 | 0 | 659.425,00 |
| | | | | TOTAL | 659.425,00 |

A:

| ENTIDAD | DA | UE | COD-PROG | Proy. | Act. | FT | Org. | FIN FUN | OBJ. | ET | DETALLE | IMPORTE | SISIN |
|---------|----|----|----------|-------|------|----|------|---------|-------|----|---|------------|-------|
| 1205 | 1 | 29 | 26 | 0000 | 030 | 80 | 344 | 111 | 25210 | 0 | Consultoría por Producto | 377.000,00 | |
| 1205 | 1 | 29 | 26 | 0000 | 030 | 80 | 344 | 111 | 25700 | 0 | Capacitación del personal | 16.000,00 | |
| 1205 | 1 | 29 | 26 | 0000 | 030 | 80 | 344 | 111 | 23400 | 0 | Otros Alquileres | 2.400,00 | |
| 1205 | 1 | 29 | 26 | 0000 | 030 | 80 | 344 | 111 | 22600 | 0 | Transporte de Personal | 500,00 | |
| 1205 | 1 | 29 | 26 | 0000 | 030 | 80 | 344 | 111 | 25600 | 0 | Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos | 228.025,00 | |
| 1205 | 1 | 29 | 26 | 0000 | 030 | 80 | 344 | 111 | 31120 | 0 | Gastos por Alimentación y otros similares | 16.000,00 | |
| 1205 | 1 | 29 | 26 | 0000 | 030 | 80 | 344 | 111 | 39500 | 0 | Útiles de Escritorio y Oficina | 1.500,00 | |
| 1205 | 1 | 29 | 26 | 0000 | 030 | 80 | 344 | 111 | 43120 | 0 | Equipo de Computación | 18.000,00 | |
| | | | | | | | | | | | TOTAL | 659.425,00 | |



2)
PROYECTO: MODELO DE ATENCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL PARA LA INFANCIA, LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DE:

| ENTIDAD | FT | ORG | RUBRO | ET | IMPORTE |
|---------|----|-----|-------|-------|------------|
| 1205 | 80 | 344 | 18221 | 0 | 224.492,00 |
| | | | | TOTAL | 224.492,00 |

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 505

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...8

A:

| ENTIDAD | DA | UE | COD-PROG | Proy. | Act. | FT | Org. | FIN FUN | OBJ. | ET | DETALLE | IMPORTE | SISIN |
|--------------|----|----|----------|-------|------|----|------|---------|-------|----|--|-------------------|-------|
| 1205 | 1 | 35 | 26 | 0000 | 031 | 80 | 344 | 111 | 22600 | 0 | Transporte de Personal | 3.650,00 | |
| 1205 | 1 | 35 | 26 | 0000 | 031 | 80 | 344 | 111 | 25810 | 0 | Consultorías por Producto | 64.000,00 | |
| 1205 | 1 | 35 | 26 | 0000 | 031 | 80 | 344 | 111 | 26990 | 0 | Otros | 80.192,00 | |
| 1205 | 1 | 35 | 26 | 0000 | 031 | 80 | 344 | 111 | 31110 | 0 | Gastos por Refrigerios al Personal Permanente | 1.350,00 | |
| 1205 | 1 | 35 | 26 | 0000 | 031 | 80 | 344 | 111 | 33300 | 0 | Prendas de Vestir | 5.000,00 | |
| 1205 | 1 | 35 | 26 | 0000 | 031 | 80 | 344 | 111 | 39500 | 0 | Útiles de Escritorio y Oficina | 1.000,00 | |
| 1205 | 1 | 35 | 26 | 0000 | 031 | 80 | 344 | 111 | 39600 | 0 | Útiles Educativos, Culturales y de Capacitación | 500,00 | |
| 1205 | 1 | 35 | 26 | 0000 | 031 | 80 | 344 | 111 | 39990 | 0 | Otros Materiales y Suministros | 27.800,00 | |
| 1205 | 1 | 35 | 26 | 0000 | 031 | 80 | 344 | 111 | 42230 | 0 | Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado | 26.000,00 | |
| 1205 | 1 | 35 | 26 | 0000 | 031 | 80 | 344 | 111 | 43120 | 0 | Equipo de Computación | 15.000,00 | |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | 224.492,00 | |

ARTÍCULO SEGUNDO.- (RESPONSABILIDAD).- Las diferentes unidades organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del Artículo primero deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

ARTÍCULO TERCERO.- (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal, ante instancias que correspondan.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- En aplicación del artículo 14, de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) en el plazo establecido.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 505
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...9

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICA.- Quedan abrogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contraria a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil dieciocho años.



Francisco Javier Qui Torrez
Francisco Javier Qui Torrez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Marcelo Fernández Tancera
Marcelo Fernández Tancera
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO




"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 505

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 505 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.




Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

